

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14534 Orden de 30 de octubre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de los Premios a la Innovación Empresarial en Innovación Tecnológica, Diseño e Innovación en Gestión y Organización.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, ha venido convocando con carácter bienal los Premios a la Innovación Empresarial con el objetivo de distinguir a aquellas empresas que han destacado por conseguir unos resultados empresariales excelentes mediante la gestión de la innovación, al entender que actuaciones de este tipo contribuyen a la mejora de la competitividad del tejido productivo regional.

La innovación representa uno de los pilares centrales para el crecimiento y la competitividad de las empresas en un entorno cada vez más globalizado, de forma que el nivel de innovación de las empresas de un país determina, en gran medida, las posibilidades de éxito de las mismas y del país en que se sitúan.

Junto a la investigación y el desarrollo, la innovación juega un papel clave en el progreso económico y social y se ha colocado en el centro de las políticas públicas, como puente entre el conocimiento a largo plazo y la actuación productiva en el mercado. Por ello las políticas de ciencia, tecnología e innovación constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de las sociedades modernas.

La convocatoria de los premios de innovación tiene como objetivo: promover la innovación, favorecer el reconocimiento social de las empresas innovadoras; fomentar una imagen positiva del innovador como generador de riqueza y empleo de forma que sirva de estímulo en el ámbito de la economía de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de la séptima edición de los Premios a la Innovación Empresarial.

Artículo 2.- Modalidades de los premios

De acuerdo con su finalidad, se concederán Premios en las siguientes modalidades:

1 Premio a la innovación tecnológica: Dirigido a las actividades y resultados en materia de investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, instalación de sistemas de fabricación que supongan una mejora de la productividad mediante un avance tecnológico notable, mejora de la eficiencia energética, o que contribuyan al desarrollo sostenible.

2 Premio a la innovación en diseño: Dirigido a las actividades y resultados en materia de diseño empresarial, tanto en lo referente a diseño industrial como a diseño de la imagen corporativa, que haya utilizado la empresa como recurso estratégico para aumentar su valor añadido y mejorar su posición competitiva. Se valorará el papel que tiene el diseño en la empresa como factor de desarrollo de su estrategia empresarial.

3. Premio a la innovación en gestión y organización: Dirigido a las actividades y resultados en materia de proyectos de implantación de nuevos modelos en la gestión empresarial que potencien el cambio y la mejora de los diferentes elementos que componen la empresa para la mejora de la productividad, la competitividad y la eficiencia.

A título orientativo, y sin carácter exhaustivo, se valorarán preferentemente aquellos proyectos que mejoren sustancialmente los procesos logísticos y de producción, la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo, la gestión de los recursos humanos o la implantación de modelos innovadores de comercialización de productos y servicios. Adicionalmente, se valorará la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para apoyar la implantación de las innovaciones en gestión y organización objeto de evaluación, sin implicar necesariamente su uso en los proyectos presentados.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de los premios.

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria 2014 es de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77300 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. Las empresas premiadas en cada una de las tres categorías, recibirán un diploma y trofeo de la categoría respectiva y 4.000 euros de libre disposición, al amparo del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los Premios están dirigidos a empresas que hayan desarrollado estrategias y obtenido resultados relevantes o hayan realizado actuaciones destacadas en el ámbito de las distintas modalidades de los Premios, en el año anterior y en curso de la Convocatoria. Para la actual convocada en esta Orden corresponde a los años 2013 y 2014.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos de las empresas que resulten beneficiarias:

a) Tener un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Declarar conforme al modelo del Anexo IV y, en su caso, acreditar, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Candidaturas.

La participación se articulará mediante la presentación de Propuestas de Candidaturas.

Se entiende por Propuesta de Candidatura la presentación de una empresa por alguna entidad o persona de las que se indican a continuación:

- a) Asociaciones empresariales.
- b) Escuelas de negocios.
- c) Universidades.
- d) Colegios Profesionales.
- e) Organismos Públicos de Investigación.
- f) Centros Tecnológicos
- g) Cámaras de Comercio.

h) Fundaciones, que entre su objeto fundacional figuren aquellas actividades que hacen referencia las tres categorías.

2. Las empresas que hubieran obtenido el primer Premio en las ediciones anteriores, no podrán ser presentadas en la/s modalidad/es en la/s que hubieran resultado premiadas.

Artículo 7.- Condiciones del proyecto o trabajo.

Serán requisitos del proyecto o trabajo a presentar:

a) Estar desarrollado en una instalación ubicada en la Región de Murcia.

b) Haberse concluido en el periodo comprendido en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y la fecha de esta, o bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo. Para la presente convocatoria, entre, el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de la publicación de esta Orden, o bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo.

Artículo 8.- Obligaciones de los premiados.

1. Los premiados deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en

el Anexo II del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El premiado se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

2. El premiado queda informado que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

3. Los premiados estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

4. El premiado tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar al premio obtenido, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. El premiado tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro del premio.

6. Los premiados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de los premios previstos en esta Convocatoria.

7. El premiado deberá informar mediante una declaración responsable, de otras ayudas con el carácter de mínimos que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimos, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse el premio, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

8. El premiado queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente convocatoria, de conformidad

con el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las Propuestas de Candidatura deberán incluir, además de los datos correspondientes a la entidad que presenta dicha candidatura, la firma del representante autorizado de dicha entidad, los datos identificativos y la sede social de la empresa propuesta, persona de contacto, teléfono y fax, así como la modalidad del Premio al que se presenta y una descripción de los méritos que en ella concurren para optar al mismo. Para ello se utilizará el modelo normalizado que se puede obtener en la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (www.institutofomentomurcia.es) y en el ANEXO I de estas bases.

2. Las propuestas podrán presentar todo tipo de empresas, que reúnan las condiciones especificadas en estas bases, sin que el tamaño de las mismas sea un condicionante a la hora de optar a un premio.

3. Las propuestas se podrán presentar a una o varias modalidades de los Premios, debiéndose enviar una para cada modalidad.

4. Las Propuestas de Candidatura y documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en la Av. de la Fama n.º 3, Murcia, en cualquiera de sus Registros Auxiliares en las localidades de Lorca y Cartagena o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para la presentación de las propuestas de candidatura será hasta el 18 de diciembre de 2014.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Sobre las Propuestas de Candidatura presentadas, el Comité de Evaluación de las diferentes modalidades hará una preselección de aquellas empresas que puedan optar a los Premios en calidad de nominadas.

2. La preselección se hará en función de los méritos señalados en la Propuesta de Candidatura, pudiéndose recabar información adicional si se considera necesario.

3. A continuación, se comunicará a las empresas preseleccionadas la decisión del Comité de Evaluación, procediendo a requerirles la presentación en el plazo máximo de diez días, desde que se les comunique su condición de empresa preseleccionada, de la siguiente documentación:

3.1.- De carácter obligatorio

a. Cuestionario cumplimentado según modalidad (ANEXO II). Deberá presentarse en soporte informático.

b. A las empresas preseleccionadas en cada una de las modalidades, se les pedirá autorización para solicitar certificados acreditativos expedidos por los organismos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la legislación vigente. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que

dichos certificados obrasen en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que no hayan caducado por el transcurso del plazo de 6 meses desde su expedición.

3.2.- De Carácter Opcional

Documentación complementaria que se considere oportuna (catálogos, videos, muestras de diferentes tipos, etc, en particular, del proyecto por el cual han sido propuestas). En caso de ser posible, se presentará en soporte informático.

4. Toda la información obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones de la empresa, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados por la empresa.

Artículo 11.- Comité de Evaluación.

1. Existirá un Comité de Evaluación que realizará el estudio y revisión de la documentación presentada y será el encargado de determinar las solicitudes que han sido preseleccionadas para poder presentar su Candidatura.

2. El Comité de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- Vicepresidente: El Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que actuará como presidente en los casos de ausencia del presidente.
- Dos vocales designados por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, pertenecientes a entidades del sistema regional de innovación.
- Secretario: El Coordinador de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, responsable de la gestión y organización de los Premios.

Artículo 12.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

1. Al Jurado, creado al efecto por la presente Orden, se elevará por parte del Comité de Evaluación una preselección de hasta cinco empresas candidatas para cada Premio.

2. Existirá un Jurado para cada modalidad de los Premios. Los Jurados tendrán la siguiente composición:

- Presidente: Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Región de Murcia.
- Vicepresidente: La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que actuará como presidente en los casos de ausencia del presidente.
- Tres vocales designados por el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, pertenecientes a entidades del sistema regional de innovación en la categoría correspondiente.
- Dos vocales designados por el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, pertenecientes a entidades de reconocido prestigio de ámbito regional o nacional y en la categoría correspondiente.

3. Actuará como Secretario del Jurado, sin derecho a voto, el Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. El Jurado, a la vista de la documentación aportada, realizará una evaluación de cada una de las empresas candidatas, realizando un informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de las empresas examinadas, ordenadas según puntuación.

5. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta, a la que se incorporará el citado informe de evaluación.

6. La evaluación del Jurado se realizará atendiendo, en cada una de las modalidades, a los criterios relacionados en el anexo III de la presente Orden.

7. El Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. La concesión de los premios será resuelta por Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

2. La Resolución especificará a qué solicitudes se les conceden los premios, desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los premiados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Entrega de premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia y publicidad adecuadas.

2. Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en mem Bretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en la que fueron premiadas y la modalidad de Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

3. El Instituto de Fomento hará publicidad de las empresas premiadas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los Premios

Artículo 16.- Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera que haya aportado a este procedimiento.

Artículo 17.- Reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación del premio y a la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias

El procedimiento de concesión de premios se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.



Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de la ayuda contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE CANDIDATURA**SOLICITUD DE CANDIDATURA**

VII PREMIOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL
AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DISEÑO, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN.



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (sólo en el caso de Propuesta de Candidatura)	
Denominación social / Nombre	
CIF / NIF:	Fecha de constitución:
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (firmante de esta solicitud en el caso de Propuesta de Candidatura)	
Nombre y Apellidos	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Número del DNI o Pasaporte	
Cargo	

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA CANDIDATA		
Denominación social		
CIF:	Fecha de constitución:	Fecha inicio actividad:
PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA CANDIDATA (firmante en el caso de que la solicitud la presente la propia empresa)		
Nombre y Apellidos		
Domicilio de notificación		Código postal
Localidad		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Página web:		



MODALIDAD DEL PREMIO A QUE SE PRESENTA Y DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS
Modalidad del Premio a que se presenta: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Premio a la Innovación Tecnológica<input type="checkbox"/> Premio al Diseño<input type="checkbox"/> Premio a la Innovación en Gestión y Organización
Resumen del proyecto o actuación empresarial por el que se presenta la candidatura, destacando aquellas características o méritos que le hacen merecedor de esta modalidad del Premio (podrá ampliar la información en un máximo de dos folios adicionales a éste):

Lugar y Fecha:	Firma:
----------------	--------

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sr. Consejero de **Industria, Turismo, Empresa e Innovación.**

ANEXO II: CUESTIONARIOS DE LOS PREMIOS

1 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Descripción detallada del proyecto de I+D que deberá incluir al menos las siguientes cuestiones:
 - a) Objetivos del proyecto. Ventajas obtenidas o problemas que resuelve.
 - b) Fases del proyecto y recursos empleados.
 - c) Aportación al estado de la técnica. Innovaciones y ventajas con relación a lo existente en el mercado.
 - d) Descripción de los factores socioeconómicos que se consideren de interés, tales como:
 - i) Adecuación de los nuevos productos, procesos o servicios a las necesidades de los consumidores.
 - ii) Impacto en la organización del trabajo y capacitación de los recursos humanos en las nuevas tecnologías.
 - iii) Mejora de la eficiencia energética o disminución del impacto medioambiental.
- 2) Breve descripción de la trayectoria innovadora de la empresa y de los avances tecnológicos que, a juicio del solicitante, sustentan su candidatura. Alineación del proyecto presentado con los objetivos estratégicos de la empresa.
- 3) Otra información complementaria:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de los recursos dedicados a I+D en los tres últimos años
 - b) Perfil de los proyectos internacionales de I+D en los que haya participado la empresa dentro de los Programas Marcos de I+D de la Comunidad Europea, Eureka, Iberoeka u otros.
 - c) Reseña de las patentes o modelos de utilidad, obtenidos o en proceso de obtención.
 - d) Acuerdos o contratos de investigación con Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos.
 - e) Premios o galardones obtenidos.
 - f) Cualquier otra documentación relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura.

2 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN EN DISEÑO



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Soportes visuales del mismo, así como de aquellos que se consideran más sobresalientes. Estos diseños podrán ser de producto, de servicio, de envase y embalaje, gráfico, de marcas, corporativo o de comunicación. Estos diseños deberán ir acompañados de una breve descripción de los mismos que contenga al menos los siguientes apartados:
 - a) Motivaciones estratégico-empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los diseños.
 - b) Grado de innovación a través del diseño y desarrollo del producto y / o servicios.
 - c) Esfuerzo que la empresa ha realizado en diseño.
- 2) Trayectoria e hitos principales de la empresa en el campo del diseño y su gestión. Se deberá presentar una memoria de la empresa que aportará información sobre los siguientes aspectos en relación con el diseño:
 - a) Estrategia de diseño de la empresa. Planificación y gestión de las actividades de diseño de la empresa.
 - b) Organización y estructura del departamento de diseño.
 - c) Recursos del departamento de diseño: humanos (adjuntar curriculum), productivos y tecnológicos. Indicar si estos recursos son internos o externos.
 - d) Impacto de la estrategia de diseño en la cartera de productos y servicios de la empresa.
- 3) Otra información complementaria:
 - a) Colaboraciones externas en diseño, indicando con qué entidades se ha efectuado.
 - b) Beneficios medioambientales obtenidos por un adecuado diseño, desarrollo, producción y ecología de producto y / o servicios.
 - c) Beneficios para la mejora de la calidad de vida (ergonomía, seguridad, mantenimiento, economía, estética, etc.).
 - d) Cualquier otra documentación que se considere relevante.

3 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Descripción más detallada del proyecto que contenga al menos los siguientes apartados:
 1. Objetivos del proyecto.
 2. Motivaciones estratégico-empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los modelos, metodologías o herramientas adoptadas. Problemas que resuelve.
 3. Fases del proyecto y recursos empleados.
- 2) Mejora obtenida como resultado de la implantación. En qué áreas / departamentos se ha mejorado y en qué consisten dichas mejoras.
- 3) Aspectos innovadores del modelo de gestión adoptado.
- 4) Descripción, en su caso, de la utilización de las TIC como soporte al proyecto de innovación en gestión y organización presentado.

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

El punto del cuestionario número 1, este deberá ser evaluado según los siguientes criterios:

Grado de Innovación (G.I.): El proyecto supone un salto cualitativo de actividad/productos de la empresa, aumento de la competitividad y mejora del posicionamiento en el mercado.

Nivel de riesgo tecnológico (R.T.): entendido como el grado de incertidumbre que pudo suponer el proyecto por la novedad de su contenido o por el bajo desarrollo del conocimiento o de la técnica, anterior a su desarrollo.

Estos dos criterios se valorarán con referencia al siguiente baremo:

Grado de Innovación (GI)

Se valora de 1 a 5 puntos:

1. Actividad no muy novedosa. Tecnología muy madura. Existe competencia incluso a nivel regional.
 3. Actividad novedosa. Tecnología madura pero con factores a determinar. Competencia reducida o de cierto grado de madurez pero no regional.
 5. Actividad novedosa o muy novedosa. Tecnología poco madura o inexistente. Competencia nula o casi nula.
- 2 y 4. Puntos intermedios.

Riesgo Tecnológico (RT)

Se valora de 1 a 5 donde:

1. No existe riesgo alguno, el proyecto es totalmente abordable con plena seguridad en su viabilidad.
 3. Riesgo moderado, existen cuestiones que están por resolver.
 5. Riesgo o incertidumbre de no conseguir los objetivos del proyecto elevado.
- 2 y 4. Puntos intermedios.

Los capítulos 2 y 3 deberán utilizarse como puntos de mejora de la calificación anterior, para ello se valorará de 0 a 1 punto. 0 corresponde a una empresa con nula o casi nula trayectoria en el campo de la innovación; 1 será el caso opuesto donde se aprecie que la innovación se tiene como un elemento crucial o estratégico en el desarrollo de la empresa.

La calificación final, es la obtenida como suma de estas puntuaciones.

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE DISEÑO.

Los capítulos del cuestionario numerados: 1 y 2 serán calificados de 1 a 5 puntos.

La calificación medirá el grado de adaptación, resolución, alcance de los objetivos, impacto en la mejora de la empresa, etc. Siempre medido respecto al enunciado del capítulo que se este tratando.

La puntuación se establecerá, según el siguiente criterio:

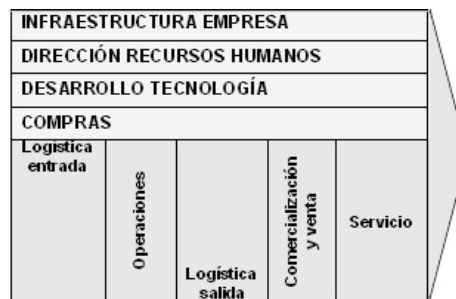
- 1 punto: grado bajo,
- 3 puntos: grado medio.
- 5 puntos: grado alto u óptimo.
- 2 y 4 puntos intermedios a los mencionados.

Al resultado final, obtenido como media de estas calificaciones, podrá sumarse 1 punto máximo, a criterio del experto y conforme a lo aportado por el solicitante en el capítulo restante (3).

La calificación final, es la obtenida como suma de estas puntuaciones.

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

1.- **Impacto** que la implantación del proyecto ha tenido en la empresa.



(Modelo de la Cadena de Valor de M. Porter)

La valoración del impacto vendrá determinada por:

1a- Amplitud: El nº de áreas/departamentos involucrados y en las que se ha obtenido una mejora, según el modelo de la Cadena de Valor de M. Porter.

1b- Profundidad: Intensidad de la mejora obtenida en el/las área/s anterior/es.

Puntuar para cada actividad sobre la que ha tenido impacto el proyecto con la siguiente escala:

2.- Baja 4.- Media 6.- Alta

La puntuación total de este apartado vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las actividades impactadas.

2- Contribución del proyecto de Gestión y Organización al desarrollo de un nuevo modelo de negocio

Este concepto se puntuará de 0 a 6:

0.- Ninguna 2.- Baja 4.- Media 6.- Alta



3- Carácter innovador global:

Este concepto se puntuará de 1 a 3:

1.- Bajo 2.- Medio 3.- Alto

4- Idoneidad de la herramienta TIC que da soporte al proyecto de Gestión y organización:

Este concepto se puntuará de 0 a 3:

0.-No hace uso 1.- Baja 2.- Media 3.- Alta

La calificación final es la obtenida como suma de estas puntuaciones.



ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PREMIOS A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

D., con DNI, en nombre y representación de la entidad con CIF y domicilio en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como que cumple con lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Hacienda Regional.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 13.7 en conexión con el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo acreditado la representación con la que actúo, firmo la presente declaración en Murcia a de de 2014

Fdo.:

A efectos de lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la presente declaración conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta declaración, así como de los que se recaben de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, a las Entidades Bancarias para el pago del premio, en su caso, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.